

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00424-00

Armenia Quindío, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandada aun no se encuentra debidamente notificada en el asunto, y a que la misma en comunicación vista a número de orden 011 del expediente digital, contesta la demanda y confiere poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que la represente en estas diligencias; el despacho de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se; Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Se le reconoce personería al Abogado JULIO CESAR TREJOS LÓPEZ, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada, en los términos del poder a él conferido.

Tercero: Tener por contestada la demanda por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, a la cual se le dará trámite una vez venza el término de traslado de la demanda.

Cuarto: Remítase el link del presente expediente al Abogado JULIO CESAR TREJOS LÓPEZ<sup>1</sup>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

LMGR.  
(ARCHIVO 05)

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b> ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº <b>174</b> DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

---

<sup>1</sup> [juliotrejos@gmail.com](mailto:juliotrejos@gmail.com)

**Firmado Por:**  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beddb4ca48ce3d70e88406d84a6ae17c512d04d4cee1fe158beb41eb9b80d6c2**

Documento generado en 19/10/2022 10:11:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**